

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 96 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES LAS VEGAS

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales “Las Vegas”, para el año 2026.

BDNS (Identif.): 910634

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/910634>).

**Objeto.**—La Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales “Las Vegas”, en el ejercicio de las potestades que le son propias, otorgadas por la legislación vigente, así como en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece las presentes bases reguladoras, mediante las que se regularán las ayudas de emergencia, Ayudas para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, recogidas en el art. 5 de la Ordenanza reguladora de prestaciones sociales de carácter económico de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Vegas”: pago de comedor escolar, asistencia a campamentos y actividades extraescolares, y otras relacionadas con la conciliación de la vida familiar y laboral (partida presupuestaria 48908). Tendrán derecho a este tipo de ayudas todas aquellas personas usuarias de Servicios Sociales con menores a cargo que cumplan criterios de beneficiarios del art. 6 de la mencionada Ordenanza y que hayan alcanzado en el baremo de acceso a la prestación la puntuación mínima exigida (anexos 5 y 6). El/la técnico de referencia especificará la tipología de ayuda determinada por su necesidad. Importe máximo: 10.284,72 euros.

**Beneficiarios.**—Podrán solicitar ayudas de emergencia social todos aquellos individuos y/o familias que se encuentren empadronados/as y residan en alguno de los municipios de la Mancomunidad. Las excepciones, así como las especificidades en cuanto a lo considerado como unidad familiar viene recogido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora.

**Finalidad.**—Estas ayudas económicas de emergencia social establecidas en el art. 17 de la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, podrán ser de pago único o fraccionado (siempre con carácter anticipado a la justificación, por las características especiales de este tipo de subvenciones) con el límite económico establecido en esta Ordenanza. La elección de una u otra modalidad dependerá de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración de idoneidad técnica que se realice en su aplicación. Las ayudas económicas mancomunadas son un instrumento que tienen como finalidad prevenir la exclusión social de sus ciudadanos y favorecer la integración social de una forma proactiva, siempre dentro del marco de una intervención social y constituyendo un apoyo para la misma. Se aplicarán en situaciones de grave necesidad socioeconómica individual o familiar, dentro de los límites y posibilidades económicas de los presupuestos de la Mancomunidad.

**Bases reguladoras.**—Las bases reguladoras son las contenidas en la ordenanza reguladora de prestaciones sociales de carácter económico, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 52, de 3 de marzo de 2021.

**Plazo de presentación.**—Desde la publicación de la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones hasta el 31 de diciembre de 2026.

San Martín de la Vega, a 4 de junio de 2026.—El presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales “Las Vegas”, Javier Pizarro Vinagre.

(03/9.687/26)

